



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nro. E 00039

20 MAR 2001

"Por medio de la cual se reestructuran los horarios en la ruta **ARMENIA - SALENTO y VICEVERSA**, a la empresa **EXPRESO ALCALA S.A.**".

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
 TERRITORIAL QUINDIO

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los Decretos Nro. 2171 de 1992, 540 del 28 de marzo del 2000 y 171 del 05 de febrero del 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 05111 del 27 de noviembre de 1999 emanada de la Dirección General del extinto INTA, autorizó a la empresa **Expreso Alcalá S.A.** servir la ruta:

- Origen : ARMENIA
- Destino : SALENTO
- Vía : CIRCASIA
- Clase de Vehículo : BUS y/o BUSETA
- Nivel de Servicio : COMPLETO
- Frecuencia : Diario

SALIENDO DE ARMENIA

06:30 - 12:00 - 16:00 - 18:00 - 20:00 Horas

SALIENDO DE SALENTO

05:30 - 09:00 - 13:00 - 17:30 - 19:30 Horas

Que mediante oficio radicado Nro. 02592 el día 02 de marzo del 2001 el Gerente Especial de la empresa **EXPRESO ALCALA S.A.** amparado con el parágrafo único del Artículo 37 del Decreto Nro. 171 del 05 de febrero del año 2001 "Por el cual se reemplaza el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera" solicitó registrar la siguiente reestructuración de horarios en la ruta **ARMENIA - SALENTO y VICEVERSA**, los cuales no generan paralelismo con los autorizados a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA LTDA. "COOTRACIR LTDA."**, así:

Horarios solicitados empresa **EXPRESO ALCALA S.A.** en la ruta:

- Origen : ARMENIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

-2-

Continuación de la Resolución Nro.: **00039** de **20** de **2001**
 "Por medio de la cual se reestructuran los horarios en la ruta
ARMENIA - SALENTO y VICEVERSA, a la empresa **EXPRESO ALCALA S.A."**

Clase de Vehículo : BUS y/o BUSETA
 Nivel de Servicio : CORRIENTE
 Frecuencia : De lunes a viernes

SALIENDO DE ARMENIA

05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 -
 13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30 - 19:30 - 20:30 -
 21:30 Horas

SALIENDO DE SALENTO

06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 -
 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30 Horas

Frecuencia : Sábados - domingos - festivos

SALIENDO DE ARMENIA

06:20 - 07:05 - 07:50 - 08:35 - 09:20 - 10:05 - 10:50 - 11:35 -
 12:20 - 13:05 - 13:50 - 14:35 - 15:20 - 16:05 - 16:50 - 17:35 -
 18:20 - 19:05 - 19:50 - 20:35 - 21:20 Horas

SALIENDO DE SALENTO

06:20 - 07:05 - 07:50 - 08:35 - 09:20 - 10:05 - 10:50 - 11:35 -
 12:20 - 13:05 - 13:50 - 14:35 - 15:20 - 16:05 - 16:50 - 17:35 -
 18:20 - 19:05 - 19:50 - 20:35 - 21:20 Horas

Que mediante Resolución Nro. 01034 del 07 de febrero de 1992 emanada
 de la Dirección General del extinto INTRA, autorizó a la empresa
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CIRCASIA LIMITADA "COOTRACIR LTDA."
 servir la ruta:

Origen : ARMENIA
 Destino : SALENTO
 Clase de Vehículo : MICROBUS
 Nivel de Servicio : CORRIENTE
 Frecuencia : De lunes a viernes

SALIENDO DE ARMENIA

06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 -
 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 Horas



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

-3-

Continuación de la Resolución Nro. 00039 de 20 MAR 2001
"Por medio de la cual se reestructuran los horarios en la ruta
ARMENIA - SALENTO y VICEVERSA, a la empresa EXPRESO ALCALA S.A."

Frecuencia : Domingo - Sábado

SALIENDO DE ARMENIA

06:00 - 06:45 - 07:30 - 08:15 - 09:00 - 09:45 - 10:30 - 11:15 -
12:00 - 12:45 - 13:30 - 14:15 - 15:00 - 15:45 - 16:30 - 17:15 -
18:00 Horas

SALIENDO DE SALENTO

06:00 - 06:45 - 07:30 - 08:15 - 09:00 - 09:45 - 10:30 - 11:15 -
12:00 - 12:45 - 13:30 - 14:15 - 15:00 - 15:45 - 16:30 - 17:15 -
18:00 Horas

Que el parágrafo único del Artículo 37 del Decreto Nro. 171 del 05 de febrero del año 2001 dice a la letra: "Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá..".

Que dicho aumento de horarios, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora a la empresa EXPRESO ALCALA S.A., que debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que una vez analizada la solicitud presentada por el representante legal de la empresa EXPRESO ALCALA S.A., se determinó que el incremento de horarios no genera paralelismo con la empresa COOTRACIR LTDA.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el incremento de horarios en la ruta ARMENIA - SALENTO - VICEVERSA a la empresa EXPRESO ALCALA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Que los horarios a servir en la ruta ARMENIA SALENTO - VICEVERSA corresponde a:

Origen : ARMENIA
Destino : SALENTO
Vía : CIRCASIA
Clase de Vehículo : BUS y/o BUSETA
Nivel de Servicio : CORRIENTE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

-4-

Continuación de la Resolución Nro. 00039 de 20 MAR 2001
"Por medio de la cual se reestructuran los horarios en la ruta
ARMENIA - SALENTO y VICEVERSA, a la empresa EXPRESO ALCALA S.A."

SALIENDO DE ARMENIA

05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 -
13:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30 - 19:30 - 20:30 -
21:30 Horas

SALIENDO DE SALENTO

06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 -
14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30 Horas

Frecuencia : Sábado - domingo - festivos

SALIENDO DE ARMENIA

06:20 - 07:05 - 07:50 - 08:35 - 09:20 - 10:05 - 10:50 - 11:35 -
12:20 - 13:05 - 13:50 - 14:35 - 15:20 - 16:05 - 16:50 - 17:35 -
18:20 - 19:05 - 19:50 - 20:35 - 21:20 Horas

SALIENDO DE SALENTO

06:20 - 07:05 - 07:50 - 08:35 - 09:20 - 10:05 - 10:50 - 11:35 -
12:20 - 13:05 - 13:50 - 14:35 - 15:20 - 16:05 - 16:50 - 17:35 -
18:20 - 19:05 - 19:50 - 20:35 - 21:20 Horas

ARTICULO TERCERO: Que dicho incremento de horarios no genera aumento en la capacidad transportadora a la empresa EXPRESO ALCALA S.A., la cual debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

ARTICULO CUARTO: Que la empresa EXPRESO ALCALA S.A. debe empezar a servir los nuevos servicios dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Que la reestructuración de horarios concedida a la empresa EXPRESO ALCALA S.A., no podrá ser inferior a un año a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; término mediante el cual deberá continuar prestando los servicios que antes tenían autorizados.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor en Santafé de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

-5-

Continuación de la Resolución Nro. **00039** de **20 Mar. 2001**
"Por medio de la cual se reestructuran los horarios en la ruta
ARMENIA - SALENTO y VICEVERSA, a la empresa **EXPRESO ALCALA S.A.**".

MINISTERIO DE TRANSPORTE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BERNARDO ACEVEDO RIOS
Director Territorial Quindío

L.R.G. / L.E.T.L. / Olga C.

55-1-10